REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 2626

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: EDGAR BEJARANO

DEMANDADADO: JOSE IGNACIO MOMPOTES PÉREZ y HAROLD

LOPEZ ESCARRIA

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00258-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandado se encuentran debidamente notificados de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que se haya aportado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JOSE IGNACIO MOMPOTES PEREZ y HAROLD LOPEZ ESCARRIA a favor de EDGAR BEJARANO, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 834 de fecha 04 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 680.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA